



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000410

DECRETO No. _____ de 2025

(25 MAR 2025)

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal "

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 99, 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la doctora JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA, quien se desempeña como alcalde municipal de Villa del Rosario, radicado de Archivo y correspondencia de la Gobernación bajo el No. 2025084000077762 de fecha del día 10 de marzo de 2025, solicita se conceda un permiso por los días 28,29, y 30 de marzo de 2025 y una licencia no remunerada para ausentarse del cargo por los días 31 de marzo 2025 y el 1 de abril de 2025, para salir del país por razones de índole personal y familiar.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. (Texto resaltado fuera del documento original)

Que, el artículo 112. *De la ley 136 de 1994 Permiso del alcalde. Inciso adicionado, art. 7, Ley 177 de 1994.* En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que el Decreto 648 de 2017 establece: **ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. (...)"

Que, en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, dispone "... Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegre o encarga a uno de sus secretarios. ..."

Que ante la falta temporal del cargo de alcalde municipal de Villa del Rosario, el titular de dicho despacho deberá encargar de las funciones a quien corresponda con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a su cargo.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

X



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000410

DECRETO No. _____ de 2025

(25 MAR 2025)

"Por el cual se concede un permiso y una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal "

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso para separarse por los días 28 , 29 y 30 de marzo de 2025 al doctor JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA, quien se desempeña como alcalde municipal de Villa del Rosario, conforme lo dicho en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la licencia no remunerada por los días 31 de marzo y 1 de abril de 2025 al doctor JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA, quien se desempeña como alcalde municipal de Villa del Rosario, conforme lo dicho en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al ejecutivo municipal dar cumplimiento al artículo 106 inciso 2 de la ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE , Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

25 MAR 2025

RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
Gobernador (F)

Aprobó: Jhonny José Sánchez Gómez, Secretario Jurídico

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández

Proyectó: Doris Portilla Sierra, Profesional Especializado (e)